



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Radicación n°. 11001-02-03-000-2025-02055-00

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Conforme a lo previsto en los Decretos 2591 de 1991, 1069 de 2015 y 333 de 2021, en concordancia con el artículo 86 de la Constitución Política, se resuelve:

PRIMERO. Admitir la acción de tutela promovida por Jorge Andrés Velasco Hernández -quien actúa también en nombre propio y en representación de su hijo- contra la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO. Notificar el presente auto y enviar copia de la tutela a la accionada.

TERCERO. Correr traslado de la solicitud de amparo para que, en el término de un (1) día, rinda informe sobre los hechos en que se fundamenta la protección invocada. En ese plazo, podrá ejercer su derecho de defensa y aportar las pruebas que estime pertinentes.

CUARTO. Requerir a las autoridades judiciales para que, en el plazo de un (1) día, remitan copia digital del proceso de radicado 76001-31-03-001-2022-00195-01.

QUINTO. Vincular y correr traslado por el término de un (1) día, a todos los intervinientes e interesados en el juicio

sub examine, quienes puedan verse eventualmente afectados con la decisión que culmine esta acción de tutela, incluidos: Consuelo Molano de Mosquera, Marcela y María Paulina Mosquera Molano, Yolanda Molano Urrutia, Jorge Alberto Velasco Arango, María del Socorro Hernández de Velasco, Mauricio y Luisa Fernanda Velasco Hernández, Vanessa Pérez Sardy, Empresa de Medicina Integral EMI S.A.S. Servicio de Ambulancia Prepagada, EPS Suramericana S.A. y el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali.

SEXTO. Ante la imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados del inicio de esta acción constitucional que puedan verse afectadas con sus resultados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en la página web de la Corte Suprema de Justicia.

SÉPTIMO. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. Librar las comunicaciones respectivas, adjuntando la documentación pertinente.

NOTIFÍQUESE.

FRANCISCO TERNERA BARRIOS

Magistrado